



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 19 de junio de 2023.

Hora: 14:33
Recibido el: 19 JUN 2023
Por:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Firma: _____

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto que más adelante se dirá; además, con fundamento a lo estipulado por el artículo 167, ordinal tercero de la citada Ley Primaria, según el cual corresponde al Consejo de Ministros conocer de las reformas al Presupuesto de Ingresos y Egresos, cuando se tratare de transferencias entre partidas de distintos ramos de la Administración Pública, en base a lo cual, el aludido Consejo, en su sesión número **CUARENTA Y CINCO**, celebrada el día 12 de junio de 2023, en el **PUNTO DOCE**, ha conocido y aprobado por unanimidad el proyecto de Decreto Legislativo que comprende **reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2023, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de los Ramos de Hacienda y el de Gobernación y Desarrollo Territorial por el monto de US\$10,651,270.00 Fuente de Financiamiento Fondo General**; a efecto que el Cuerpo de Bomberos de El Salvador pueda disponer del crédito presupuestario correspondiente para su funcionamiento institucional. Y es que de conformidad al artículo 15, literal i) de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, la Junta Directiva del citado Cuerpo aprobó el Proyecto de Presupuesto de la referida institución y los salarios del personal para el ejercicio fiscal 2023, cuyo monto total asciende a US\$20,696,650.00, dentro del cual se incluye la cantidad de US\$18,192,465.00 de la Fuente de Financiamiento Fondo General y US\$2,504,185.00 de Recursos Propios, provenientes de tasas por la prestación de servicios y de multas por infracciones establecidas en la ley arriba citada. Es entonces que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda ha efectuado un análisis del proyecto de presupuesto solicitado por el aludido Cuerpo de Bomberos, habiendo determinado que este se justifica hasta por el monto de US\$10,651,270.00 y que puede ser



financiado con las asignaciones disponibles dentro del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda hasta por dicho monto, mismas que pueden reorientarse para financiar el Presupuesto Especial del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 12 de junio de 2023.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República; además, con fundamento a lo estipulado por el artículo 167, ordinal tercero de la citada Ley Primaria, según el cual corresponde al Consejo de Ministros conocer de las reformas al Presupuesto de Ingresos y Egresos, cuando se tratare de transferencias entre partidas de distintos ramos de la Administración Pública; en base a lo cual, el aludido Consejo, en su sesión número **CUARENTA Y CINCO**, celebrada el día 12 de junio de 2023, en el **PUNTO DOCE** ha conocido y aprobado por unanimidad el proyecto de Decreto Legislativo que comprende **reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2023, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de los Ramos de Hacienda y el de Gobernación y Desarrollo Territorial por el monto de US\$10,651,270.00 Fuente de Financiamiento Fondo General**; a efecto que el Cuerpo de Bomberos de El Salvador pueda disponer del crédito presupuestario correspondiente para su funcionamiento institucional. Y es que de conformidad al artículo 15, literal i) de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, la Junta Directiva del citado Cuerpo aprobó el Proyecto de Presupuesto de la referida institución y los salarios del personal para el ejercicio fiscal 2023, cuyo monto total asciende a US\$20,696,650.00, dentro del cual se incluye la cantidad de US\$18,192,465.00 de la Fuente de Financiamiento Fondo General y US\$2,504,185.00 de Recursos Propios, provenientes de tasas por la prestación de servicios y de multas por infracciones establecidas en la ley arriba citada. Es entonces que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda ha efectuado un análisis del proyecto de presupuesto

solicitado por el aludido Cuerpo de Bomberos, habiendo determinado que este se justifica hasta por el monto de US\$10,651,270.00 y que puede ser financiado con las asignaciones disponibles dentro del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda hasta por dicho monto, mismas que pueden reorientarse para financiar el Presupuesto Especial del Cuerpo de Bomberos de El Salvador; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.

EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS, CERTIFICA: Que en Sesión Número CUARENTA Y CINCO, celebrada el día doce de junio del año dos mil veintitrés, aparece el Punto de Acta, que literalmente se lee: “PUNTO DOCE: Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2023, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de los Ramos de Hacienda y el de Gobernación y Desarrollo Territorial por el monto de US\$10,651,270.00 Fuente de Financiamiento Fondo General; a efecto que el Cuerpo de Bomberos de El Salvador pueda disponer del crédito presupuestario correspondiente para su funcionamiento institucional. Y es que de conformidad al artículo 15, literal i) de la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, la Junta Directiva del citado Cuerpo aprobó el Proyecto de Presupuesto de la referida institución y los salarios del personal para el ejercicio fiscal 2023, cuyo monto total asciende a US\$20,696,650.00, dentro del cual se incluye la cantidad de US\$18,192,465.00 de la Fuente de Financiamiento Fondo General y US\$2,504,185.00 de Recursos Propios, provenientes de tasas por la prestación de servicios y de multas por infracciones establecidas en la ley arriba citada. Es entonces que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda ha efectuado un análisis del proyecto de presupuesto solicitado por el aludido Cuerpo de Bomberos, habiendo determinado que este se justifica hasta por el monto de US\$10,651,270.00 y que puede ser financiado con las asignaciones disponibles dentro del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda hasta por dicho monto, mismas que pueden reorientarse para financiar el Presupuesto Especial del Cuerpo de Bomberos de El Salvador. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3° de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento; por lo que, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:** Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de

Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en los términos expuestos. Y para los efectos legales pertinentes, extiendo y firmo la presente certificación al Cuerpo de Bomberos de El Salvador, en Casa Presidencial, a los doce días del mes de junio del dos mil veintitrés.



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2023, por la cantidad de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00);
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 520, de fecha 4 de octubre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 204, Tomo No. 437, del 28 del mismo mes y año, se aprobó la nueva Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, la cual en su artículo 5 estipula la creación del Cuerpo de Bomberos de El Salvador (CBES), como una entidad de derecho público, de carácter autónoma, descentralizada, con personería jurídica y patrimonio propio, que tendrá a su cargo las labores de prevención, control y extinción de incendios de todo tipo, protección a las personas y sus bienes; así como las actividades de evacuación y rescate, además de la colaboración en la protección y conservación del medio ambiente y recursos naturales, la cooperación y auxilio, en caso de desastre y demás actividades que sean afines a dicho servicio y otras establecidas en otras leyes;
- III. Que de conformidad al Art. 15, literal i) de la Ley en comento, la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, mediante Acuerdo No. 1, consignado en el Acta No. 4 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2023, aprobó el Proyecto de Presupuesto de la referida institución y los salarios del personal para el ejercicio fiscal 2023, cuyo monto total asciende a VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,696,650.00), el cual incluye la cantidad de DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,192,465.00) de la fuente de financiamiento Fondo General y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,504,185.00) de Recursos Propios, provenientes de tasas por la prestación de servicios y de multas por infracciones establecidas en la Ley del CBES;
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda ha efectuado un análisis del Proyecto de Presupuesto solicitado por el CBES, habiendo determinado que este se justifica hasta por el monto de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,651,270.00), y que puede ser financiado con las asignaciones disponibles dentro del presupuesto vigente del Ramo de Hacienda hasta por dicho monto, las cuales pueden reorientarse para financiar el Presupuesto Especial del CBES;
- V. Que con el propósito que el CBES pueda disponer del crédito presupuestario correspondiente para su funcionamiento institucional, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en los términos siguientes: en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, se adiciona en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, la Línea de Trabajo 05 Cuerpo de Bomberos de El Salvador y su respectivo propósito, con la cantidad de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,651,270.00), fuente de financiamiento Fondo General; asimismo, se disminuyen con ese mismo monto las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda; además, en la Sección B - Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, en el Apartado II – GASTOS, se incorpora el Presupuesto Especial 2306 Cuerpo de Bomberos de El Salvador, en la parte de ingresos y gastos, con el valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,651,270.00), Fuente de Financiamiento Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO se introducen las modificaciones siguientes:

A) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la siguiente modificación:

2300 RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Se adiciona en la unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, la Línea de Trabajo 05 Cuerpo de Bomberos de El Salvador, y su respectivo propósito, con el monto de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,651,270.00), así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		10,651,270
05 Cuerpo de Bomberos de El Salvador	Transferir recursos financieros para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.	10,651,270
Total		10,651,270

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		10,651,270	10,651,270
2023-2300-2-06-05-21-1 Fondo General	Cuerpo de Bomberos de El Salvador	10,651,270	10,651,270
Total		10,651,270	10,651,270

B) En la Sección B - Presupuestos Especiales, B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, en el Apartado II – GASTOS, se incorpora el Presupuesto Especial 2306 Cuerpo de Bomberos de El Salvador, para el ejercicio fiscal 2023, así:

Cuerpo de Bomberos de El Salvador

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Realizar labores de prevención, control y extinción de incendios de todo tipo, protección a las personas y sus bienes; así como las actividades de evacuación y rescate, además de la colaboración en la protección y conservación del medio ambiente y recursos naturales, la cooperación y auxilio, en caso de desastre y demás actividades que sean afines a dicho servicio y otras establecidas en otras Leyes.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Modernizar la institución con el talento humano, equipamiento tecnológico y la infraestructura adecuada, para que pueda ejecutar sus acciones de manera eficaz, elevando los estándares de calidad del servicio que presta en beneficio de la población salvadoreña.

3. Objetivos

Administrar racional y eficientemente los recursos materiales, técnicos y financieros asignados; considerando el desarrollo del talento humano, la adquisición oportuna de los bienes y servicios y la logística necesaria para el cumplimiento de las labores antes mencionadas; así como otras competencias institucionales.

Atender de manera efectiva y eficaz las labores de prevención, control y extinción de incendios de todo tipo, así como actividades de evacuación y rescate oportuno, con el propósito de salvar vidas, propiedades y el medio ambiente.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		10,651,270
16 Transferencias Corrientes		10,651,270
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1622300 Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial	10,651,270	
Total		10,651,270

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Fondo General
01	Dirección y Administración Institucional	Director General	2,143,217
02	Prevención, Control y Extinción de Incendios	Director General	8,508,053
Total			10,651,270

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana
Gastos Corrientes	10,151,270
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	10,151,270
Remuneraciones	8,951,270
Bienes y Servicios	1,200,000
Gastos de Capital	500,000
Inversiones en Activos Fijos	500,000
Bienes Muebles	420,000
Intangibles	80,000
Total	10,651,270

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		2,143,217
01 Dirección Superior	Coordinar las políticas y lineamientos generales para el cumplimiento de los fines esenciales del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.	54,028
02 Gestión Administrativa y Financiera	Coordinar las actividades administrativas, financieras, tecnológicas y otras que soporten las líneas estratégicas del funcionamiento de la institución; así como administrar los recursos financieros asignados, de conformidad a la normativa vigente y a los criterios de racionalidad y transparencia.	2,089,189
02 Prevención, Control y Extinción de Incendios		8,508,053
01 Gestión Operativa	Coordinar los aspectos operativos de las labores institucionales, correspondientes a la prevención, control y extinción de incendios de todo tipo, así como a la protección a las personas, sus propiedades y el medio ambiente; además, las actividades de evacuación y rescate y el resto de las actividades encomendadas por Ley.	7,338,603
02 Prevención y Seguridad Contra Incendios	Investigar, estudiar y prevenir mediante inspecciones y capacitaciones, las posibles causas de incendios, explosiones y siniestros de toda clase.	671,705
03 Centro de Formación	Formar y capacitar a los miembros del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, para elevar los estándares de calidad del servicio que prestan y especializarlos en las áreas de su competencia.	497,745
Total		10,651,270

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		1,127,962	566,490	448,765	1,694,452	448,765	2,143,217
2023-2306-2-01-01-21-1 Fondo General	Dirección Superior	51,528	2,500		54,028		54,028
02-21-1 Fondo General	Gestión Administrativa y Financiera	1,076,434	563,990		1,640,424		1,640,424
22-1 Fondo General				448,765		448,765	448,765
02 Prevención, Control y Extinción de Incendios		7,823,308	633,510	51,235	8,456,818	51,235	8,508,053
2023-2306-2-02-01-21-1 Fondo General	Gestión Operativa	6,799,623	538,980		7,338,603		7,338,603
02-21-1 Fondo General	Prevención y Seguridad Contra Incendios	622,290	13,330		635,620		635,620
22-1 Fondo General				36,085		36,085	36,085
03-21-1 Fondo General	Centro de Formación	401,395	81,200		482,595		482,595
22-1 Fondo General				15,150		15,150	15,150
Total		8,951,270	1,200,000	500,000	10,151,270	500,000	10,651,270

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
601.00 - 650.99	1	5,110
651.00 - 700.99	711	3,786,555
701.00 - 750.99	8	47,275
751.00 - 800.99	278	1,712,310
801.00 - 850.99	62	409,255
851.00 - 900.99	4	28,155
901.00 - 950.99	11	81,530
951.00 - 1,000.99	7	55,335
1,001.00 - 1,100.99	10	85,070
1,101.00 - 1,200.99	5	46,575
1,201.00 - 1,300.99	10	97,820
1,301.00 - 1,400.99	6	65,420
1,401.00 - 1,500.99	2	23,235
1,801.00 - 1,900.99	1	14,525
2,301.00 en adelante	3	65,725
Total	1,119	6,523,895

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	2	44,535
Personal Técnico	75	621,125
Personal Administrativo	87	536,310
Personal de Servicio	123	712,970
Personal de Seguridad Pública	832	4,608,955
Total	1,119	6,523,895

Art. 2.- Los recursos que se incorporan en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, para financiar el Presupuesto Especial del Cuerpo de Bomberos de El Salvador por DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,651,270.00), del Fondo General, serán tomados de las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.

Art. 3.- Cualquier saldo que se encuentre disponible en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Unidad Presupuestaria 02 Prevención y Atención de Riesgos, Línea de Trabajo 01 Prevención, Control y Extinción de Incendios, pasará a formar parte de las asignaciones del Presupuesto del Cuerpo de Bomberos de El Salvador que se aprueban mediante este Decreto.

Art. 4.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...